

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TACNA**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 017-2024-2-0746-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TACNA
CALANA, TACNA, TACNA**

**“CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS ABIERTO DE DOCENTES
REGULARES EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PÚBLICO – FRANCISCO DE PAULA GONZALES VIGIL PARA
EL AÑO LECTIVO 2024”**

**PERÍODO
6 DE FEBRERO DE 2024 AL 18 DE OCTUBRE DE 2024**

TOMO I DE I

Calana, 29 de octubre de 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 017-2024-2-0746-AOP

**“CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS ABIERTO DE DOCENTES REGULARES EN EL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO – FRANCISCO DE PAULA GONZALES
VIGIL PARA EL AÑO LECTIVO 2024”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. HECHOS CON INDICIOS DE IRREGULARIDAD.....	3
COMITÉS DE PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE DOCENTES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR “FRANCISCO DE PAULA GONZALES VIGIL” DECLARARON NO APTOS A POSTULANTES PARA DOCENTES POR NO ACREDITAR UN REQUISITO QUE NO ESTABA ESTABLECIDO LEGALMENTE, LO QUE GENERÓ LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE PLAZAS AFECTANDO EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR.	25
V. CONCLUSIÓN	25
VI. RECOMENDACIÓN	25
APÉNDICES	26



Firmado digitalmente por
MAYTA ROJAS Angelica Maria
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 18:47:19 -05:00



Firmado digitalmente por
UGARTE PELAEZ Denisse FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 18:44:35 -05:00



Firmado digitalmente por
UGARTE PELAEZ Denisse FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 18:43:50 -05:00

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 017-2024-2-0746-AOP

**“CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS ABIERTO DE DOCENTES REGULARES EN EL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO – FRANCISCO DE PAULA GONZALES
VIGIL PARA EL AÑO LECTIVO 2024”**

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Dirección Regional de Educación Tacna en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Tacna, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la Acción de control n.° 2-0746-2024-009, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la Entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la Entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHOS CON INDICIOS DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la Entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

COMITÉS DE PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE DOCENTES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR “FRANCISCO DE PAULA GONZALES VIGIL” DECLARARON NO APTOS A POSTULANTES PARA DOCENTES POR NO ACREDITAR UN REQUISITO QUE NO ESTABA ESTABLECIDO LEGALMENTE, LO QUE GENERÓ LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE PLAZAS AFECTANDO EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

a) Condición:

Mediante Resolución Viceministerial n.° 226-2020-MINEDU de 18 de noviembre de 2020, se aprobó el documento normativo denominado “Disposiciones que regulan los procesos de contrataciones de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica Públicos”, siendo su objetivo el siguiente:

“(…)

1. OBJETIVO

Establecer los requisitos, procedimientos y criterios técnicos para el desarrollo del proceso de contratación y renovación de contratos de docentes, asistentes y auxiliares idóneos que presten servicios en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos, a fin de garantizar el servicio educativo de calidad

“(…)”.



Firmado digitalmente por
MAYTA ROJAS Angelica Maria
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 18:47:19 -05:00



Firmado digitalmente por
UGARTE PELAEZ Denisse FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 18:44:35 -05:00



Firmado digitalmente por
UGARTE PELAEZ Denisse FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 18:43:50 -05:00

En relación a ello, en el mes de febrero de 2024, la Dirección Regional de Educación Tacna, aprobó la Convocatoria para llevar a cabo el Concurso Público de Contratación de Docentes Regulares en el Instituto de Educación Superior “Francisco de Paula Gonzáles Vigil” de Tacna, en adelante “Entidad”, para el año 2024 en la modalidad presencial; convocándose un total de treinta y seis (36) posiciones vacantes, para diferentes programas, **siendo dos (2) de estos, el Programa Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información y, el Programa de Contabilidad**; en ese sentido, de la revisión a los mismo se tiene:

Respecto al Programa de Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información

Mediante Resolución Directoral n.° 000254 de 6 de febrero de 2024, el Director Regional de Educación Tacna, resolvió en su Artículo 1, aprobar la convocatoria para llevar a cabo el Concurso Público de Contratación de Docentes Regulares en la Entidad para el año 2024, en la modalidad presencial; convocándose para el Programa de Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información, las plazas vacantes siguientes:

Imagen n.° 1

**Convocatoria del Concurso Público de Méritos Abierto para Docentes Regulares
Programa: Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información**

ARQUITECTURA DE PLATAFORMAS Y SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN									
02	0551317	FRANCISCO DE PAULA GONZÁLES VIGIL	ALTO DE LA ALIANZA	TACNA	118421C26129 POSICIÓN 4-APSTI	LIC. EDUCACIÓN / INGENIERO / PROFESIONAL TEC. - SISTEMAS / COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA	2 años en la especialidad o Unidades Didácticas que tendrá a cargo	40 HORAS (Tiempo Completo)	• Fundamentos y diseño de redes de comunicación • Servidores • Sistemas operativos. • Taller de Programación
03	0551317	FRANCISCO DE PAULA GONZÁLES VIGIL	ALTO DE LA ALIANZA	TACNA	118421C21128 POR ENCARGATURA CAIPA MAMANI, CLAUDIO DAVID como Director Gral en IESTP R. Copaja	LIC. EDUCACIÓN / INGENIERO / PROFESIONAL TEC. - SISTEMAS / COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA	2 años en la especialidad o Unidades Didácticas que tendrá a cargo	40 HORAS (Tiempo Completo)	• Diseño de Bases de datos • Arquitectura de la Información • Sistemas operativos. • Administración de Base de datos
04	0551317	FRANCISCO DE PAULA GONZÁLES VIGIL	ALTO DE LA ALIANZA	TACNA	118421C26122 por encargatura de URETA CONDORI, FAVIO ANDRÉS a Jefatura de Investigación	LICENCIADO EN EDUCACIÓN MATEMÁTICA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN	2 años en la especialidad o Unidades Didácticas que tendrá a cargo	40 HORAS (Tiempo Completo)	• Informática e Internet. • Organización de recursos TI. • Componente y diseño del despliegue. • Gestión de Cambios en los Proyectos. • Innovación Tecnológica.
05	0551317	FRANCISCO DE PAULA GONZÁLES VIGIL	ALTO DE LA ALIANZA	TACNA	118421C25128 por encargatura de Oswaldo Sanz a Coord. Área Académica.	INGENIERO SISTEMAS	2 años en la especialidad o Unidades Didácticas que tendrá a cargo	40 HORAS (Tiempo Completo)	• Algoritmos y programación de computadoras. • Multimedia. • Auditoría informática. • Proyecto Integrador. • Servicios de TI.

Fuente: Anexo de Resolución Directoral n.° 000254 de 6 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
MAYTA ROJAS Angelica Maria
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 18:47:19 -05:00



Firmado digitalmente por
UGARTE PELAEZ Denisse FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 18:44:35 -05:00



Firmado digitalmente por
UGARTE PELAEZ Denisse FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 18:43:50 -05:00

Seguidamente, mediante Resolución Directoral n.° 101-2024-DG-IESP “FPGV”-TACNA de 13 de febrero de 2024, el Director General de la Entidad, resolvió designar a los integrantes del Comité de Selección por Programa de Estudios para el Proceso de Selección y Contratación Docente 2024, entre otros, el Comité de Selección y Contrato de Docentes Regulares del Programa de “Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información”, conforme a lo siguiente:

Cuadro n.° 1

Comité de Selección y Contrato de Docentes Regulares del Programa de Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información – periodo 2024

Cargos	Apellidos y Nombres
Coordinador de Área Académica	Ing. Víctor Oswaldo Sanz Hurtado
Jefe de Unidad Académica	Prof. Freddy Carlos Ventura Flores
Docente de la Especialidad	Lic. Favo Andrés Ureta Condori

Fuente: Resolución Directoral n.° 101-2024-DG-IESP “FPGV”-TACNA de 13 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Es así que, el 19 de febrero de 2024 a través de acta de evaluación de expedientes para contrato de docentes regulares del Programa de Estudios de Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnología de la Información del periodo lectivo 2024, los miembros del Comité de Selección y Contrato precitado, dieron inicio a la evaluación de los expedientes presentados para contrato

de docente regular, entre otros, del Programa de Estudios de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información.

Por lo que, mediante informe n.° 002-2024-PE.APSTI-IESP-FPGV de 20 de febrero de 2024, el coordinador del Programa de Estudios de Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información, en adelante "PE de APSTI", hizo llegar al Director General de la Entidad, los resultados parciales del Concurso Público de Méritos Abierto de Docentes Regulares en el Instituto de Educación Superior "Francisco de Paula Gonzales Vigil" para el año lectivo 2024, entre otros, del Programa de Estudios de Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnología de la Información, en los cuales se declaró **No Aptos** a la totalidad de postulantes, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 2

Publicación de Resultados Parciales – Programa de Estudios: Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información¹

 PUBLICACIÓN DE RESULTADOS PARCIALES CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS ABIERTO DE DOCENTES REGULARES EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR "FRANCISCO DE PAULA GONZALES VIGIL" PARA EL AÑO LECTIVO 2024 SEGÚN RVM N° 226-2020-MINEDU Y RVM 134-2023-MINEDU									
PROGRAMA DE ESTUDIOS: ARQUITECTURA DE PLATAFORMAS Y SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN									
N°	NOMBRES DEL POSTULANTE	CÓDIGO NEXUS	Formación académica profesional y técnica	Experiencia profesional	Condición de excelencia profesional	PUNTAJE	Tema	Condición	OBSERVACIONES
1	VARGAS LIMACHI, JUAN	118421C26122	'0000	'0000	'0000	'0000	'0000	No Apto	Título no corresponde al perfil docente y formación académica requerida según la RDR 000254 del 06/02/2024
2	VASQUEZ GUÍZA, VERONIKA JANET		'0000	'0000	'0000	'0000	'0000	No Apto	No acredita y/o cumple con el numeral 5.1.7 literal 5.1.7.1 punto a) de la RVM 134-2023-MINEDU Título no corresponde al perfil docente y formación académica requerida según la RDR 000254 del 06/02/2024
3	ATENCIO MAQUERA, FELIPE REMIGIO		'0000	'0000	'0000	'0000	'0000	No Apto	No cumple con el numeral 5.1.4.1, literal para docentes de especialidad a.2) de la RVM 226-2020-MINEDU No firma la ficha de postulación
4	OBESO GONZALES, EDGAR EDUARDO	118421C20129	'0000	'0000	'0000	'0000	'0000	No Apto	No acredita y/o cumple con el numeral 5.1.7 literal 5.1.7.1 punto a) de la RVM 134-2023-MINEDU
5	VILLARROEL LAURA, GUSTAVO ADOLFO		'0000	'0000	'0000	'0000	'0000	No Apto	No acredita y/o cumple con el numeral 5.1.7 literal 5.1.7.1 punto a) de la RVM 134-2023-MINEDU
6	CATUNTA OLIVERA, PEDRO	118421C21128	'0000	'0000	'0000	'0000	'0000	No Apto	No acredita y/o cumple con el numeral 5.1.7 literal 5.1.7.1 punto a) de la RVM 134-2023-MINEDU
7	VILLARROEL LAURA, GUSTAVO ADOLFO		'0000	'0000	'0000	'0000	'0000	No Apto	No acredita y/o cumple con el numeral 5.1.7 literal 5.1.7.1 punto a) de la RVM 134-2023-MINEDU
8	VASQUEZ GUÍZA, VERONIKA JANET		'0000	'0000	'0000	'0000	'0000	No Apto	No acredita y/o cumple con el numeral 5.1.7 literal 5.1.7.1 punto a) de la RVM 134-2023-MINEDU
9	VARGAS LOPE, MARGIORY MARITZA	118421C25128	'0000	'0000	'0000	'0000	'0000	No Apto	No acredita y/o cumple con el numeral 5.1.7 literal 5.1.7.1 punto a) de la RVM 134-2023-MINEDU No acredita y/o cumple con el numeral 5.1.7 literal 5.1.7.3 de la RVM 226-2020-MINEDU
10	VILLARROEL LAURA, GUSTAVO ADOLFO		'0000	'0000	'0000	'0000	'0000	No Apto	No acredita y/o cumple con el numeral 5.1.7 literal 5.1.7.1 punto a) de la RVM 134-2023-MINEDU
11	VASQUEZ GUÍZA, VERONIKA JANET		'0000	'0000	'0000	'0000	'0000	No Apto	No acredita y/o cumple con el numeral 5.1.7 literal 5.1.7.1 punto a) de la RVM 134-2023-MINEDU
12	DAVALOS VALLE, LETICIA ISABEL		'0000	'0000	'0000	'0000	'0000	No Apto	No acredita y/o cumple con el numeral 5.1.7 literal 5.1.7.1 punto a) de la RVM 134-2023-MINEDU especifica código de plaza Nexus a postular

Fuente: Informe n.° 002-2024-PE.APSTI-IESP-FPGV de 20 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

¹ Es de precisar, que en estos resultados parciales el Comité de Selección y Contrato precitado, consignó el código nexus n.° 118421C20129, de forma errada, debiendo ser código nexus n.° 118421C26129.

Es de precisar que, respecto al Programa de Estudios de Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información, seis (6) de los ocho (8) postulantes declarados “No Aptos”, fueron observados por el Comité de Selección, indicando: **“No acredita y/o cumple con el numeral 5.1.7.1 punto a) de la RVM 134-2023-MINEDU”²**.

Al respecto, la norma citada por el Comité de Selección por la cual sustentó la declaratoria de No aptos, es la Resolución Viceministerial n.º 134-2023-MINEDU de 8 de septiembre de 2023, mediante la cual se regula la modificación del numeral 5.1.7.1, conforme a lo siguiente:

“5.1.7 Documentación y acreditaciones

5.1.7.1 Sobre los títulos y/o grados de bachiller, según corresponda:

- a) **Los títulos de técnico, de profesional técnico y de profesional, así como los grados de bachiller técnico y de bachiller, deben estar registrados en el Minedu o en la Sunedu, según corresponda, de acuerdo con la normativa vigente.**
- b) *Los títulos emitidos por instituciones que no requieran de registro en el Minedu o la Sunedu serán considerados en la postulación, debiendo contar con medios de verificación de autenticidad en la fiscalización posterior que implemente la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada.*

(...). (Énfasis agregado)

En ese sentido, la normativa precitada establece que los títulos de técnico, de profesional técnico y de profesional, deben estar registrados en el Ministerio de Educación - MINEDU o en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, según corresponda, **más no que se deba acreditar dicho registro**; sin embargo, el Comité de Selección declaró no aptos a diez (10) de doce (12) postulantes, por no acreditar y/o cumplir dicho registro.

Es así que, el 23 de febrero de 2024, a través de acta de Entrega de Expedientes en la fase de reclamos, el Director General de la Entidad, hizo entrega al coordinador del PE de APSTI, de tres (3) expedientes correspondientes al Programa de Estudios de Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información al coordinador del PE de APSTI, cuyos postulantes presentaron reclamos.

Seguidamente, mediante informe n.º 003-CE-PE-APSTI-IES.VIGIL-TACNA-2024 de 23 de febrero de 2024, Osvaldo Sanz Hurtado, presidente del Comité de Selección de docentes del P.E. APSTI, remitió al Director General de la Entidad, tres (3) cartas de absolución de reclamos.

Al respecto, dos (2) reclamos fueron presentados por la observación de **“No acredita y/o cumple con el numeral 5.1.7.1 punto a) de la RVM 134-2023-MINEDU”**; ante lo cual, el Comité de Selección y Contratación precitado, emitió las respuestas siguientes:



Firmado digitalmente por
MAYTA ROJAS Angelica Maria
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 18:47:19 -05:00



Firmado digitalmente por
UGARTE PELAEZ Denisse FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 18:44:35 -05:00



Firmado digitalmente por
UGARTE PELAEZ Denisse FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 18:43:50 -05:00

² Al respecto, con oficio n.º 248-2024-CG/OCI-DRET y n.º 249-2024-CG/OCI-DRET de 10 de junio de 2024, el Órgano de Control Institucional solicitó a Favio Andrés Ureta Condori y Freddy Carlos Ventura Flores, miembros del Comité de Selección, que informen el criterio legal utilizado para declarar no apto a los postulantes del proceso de contratación de docentes para el PE de APSTI 2024; en respuesta, mediante carta n.º 03-FAUC-TACNA de 14 de junio de 2024, recibido por el OCI el 17 de junio de 2024, y carta n.º 011-2024-FCVF de 17 de junio de 2024, respectivamente, los miembros de la Comisión de Selección confirmaron lo siguiente: “(...) la motivación y criterio legal de cumplimiento obligatorio utilizado son los alcances establecidos en el numeral 5.1.4 en concordancia con el numeral 5.1.7 del Documento normativo denominado “Disposiciones que regulan los procesos de contratación docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos Públicos” - RVM N° 226-2020-MINEDU, siendo responsabilidad de toda persona interesada en postular documentar y acreditar los requisitos mínimos requeridos, puesto que no solo basta su presentación sino su acreditación. (...)”.

Cuadro n.º 2
Respuestas a reclamos presentados en relación a la falta de registro de grados y títulos

Documento de respuesta a reclamo	De	Asunto	Contenido	Comentario
Carta n.º 002-2024-CE-PE-APSTI-IESP-FPGV-TACNA de 23 de febrero de 2024.	Oswaldo Sanz Hurtado, presidente del Comité de Selección	Respuesta a Solicitud de Reclamo, presentado por postulante Edgar Eduardo Obeso Gonzales mediante FUT con registro n.º 745 de 22 de febrero de 2024	(...) con respecto a su solicitud de RECLAMO presentado por medio del documento de la referencia, amparados en la RVM Nro. 226-2020-MINEDU y su modificatoria RVM Nro. 134-2023-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en institutos y escuelas de educación superior tecnológica pública que precisa claramente según el numeral 5.1.7. inciso 5.1.7.1. acerca de la documentación y acreditaciones que a la letra dice: a) "Los títulos de técnico, de profesional técnico y de profesional, así como los grados de bachilleres técnicos y de bachiller deben estar registrados en el MINEDU o en la SUNEDU, según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente. <u>Bajo esa premisa, su solicitud ha sido atendida por los tres miembros del comité de evaluación y revisión del PE-APSTI, ratificándonos en su condición de NO APTO para ocupar dicha plaza, dejando en la potestad de la comisión central publicar los resultados tal como fueron publicados preliminarmente.</u> (...)"	El Comité de Selección y Contrato cita la normativa, más no sustenta el motivo por el cual se declaró no apto al postulante.
Carta n.º 003-2024-CE-PE-APSTI-IESP-FPGV-TACNA de 23 de febrero de 2024.	Oswaldo Sanz Hurtado, presidente del comité de evaluación y revisión PE-APSTI	Respuesta a Solicitud de Reclamo, presentado por postulante Margiory Maritza Vargas Lope mediante FUT con registro n.º 758 de 22 de febrero de 2024	(...) con respecto a su solicitud de RECLAMO presentado por medio del documento de la referencia, amparados en la RVM Nro. 226-2020-MINEDU y su modificatoria RVM Nro. 134-2023-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en institutos y escuelas de educación superior tecnológica pública que precisa claramente según el numeral 5.1.7. inciso 5.1.7.1. acerca de la documentación y acreditaciones que a la letra dice: a) "Los títulos de técnico, de profesional técnico y de profesional, así como los grados de bachilleres técnicos y de bachiller deben estar registrados en el MINEDU o en la SUNEDU, según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente. Si bien, UD, adjunta el reporte de consulta de grados y títulos de educación superior, en el presente reclamo, esta no se halla en su correspondiente expediente de postulación. Nosotros como comité de evaluación y revisión NO PODEMOS añadir y/o quitar documentos a su expediente, nos reñimos únicamente a los documentos entregados en las fechas de postulación. (...)" <u>Bajo esa premisa, su solicitud ha sido atendida por los tres miembros del comité de evaluación y revisión del PE-APSTI, ratificándonos en su condición de NO APTO para ocupar dicha plaza, dejando en la potestad de la comisión central publicar los resultados tal como fueron publicados preliminarmente.</u> (...)"	El Comité de Selección y Contrato, indicó que respecto al reclamo realizado por la postulante que, se la declaró No Apto por no adjuntar en su expediente de postulación el reporte de consulta de grados y títulos de educación superior.

Fuente: Informe n.º 003-CE-PE-APSTI-IES.VIGIL-TACNA-2024 de 23 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
MAYTA ROJAS Angelica Maria
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 18:47:19 -05:00



Firmado digitalmente por
UGARTE PELAEZ Denisse FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 18:44:35 -05:00



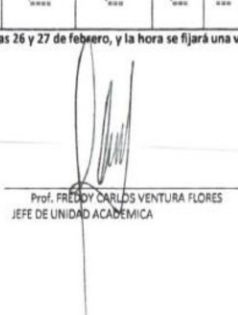
Firmado digitalmente por
UGARTE PELAEZ Denisse FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 18:43:50 -05:00

Como se muestra en el cuadro anterior, el Comité de Selección evaluó de manera discrecional y sin sustento técnico y legal los reclamos presentados.

Por lo cual, mediante informe n.° 004-CE-PE-APSTI-IES.VIGIL-TACNA-2024 de 23 de febrero de 2024, Oswaldo Sanz Hurtado, coordinador de Programa de Estudios APSTI, hizo llegar al Director General de la Entidad, los resultados parciales del Concurso Público de Méritos Abierto de Docentes Regulares en el Instituto de Educación Superior "Francisco de Paula Gonzales Vigil" para el año lectivo 2024, entre otro, del Programa de Estudios de Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnología de la Información, indicando que: "(...) luego de la evaluación exhaustiva se hace llegar los resultados parciales **POST RECLAMO** de acuerdo al cronograma que rige este proceso (...)", los cuales, se muestran a continuación:

Imagen n.° 3

Publicación de Resultados Parciales Post Reclamo – Programa de Estudios: Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información

 PUBLICACIÓN DE RESULTADOS PARCIALES - POST RECLAMO CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS ABIERTO DE DOCENTES REGULARES EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR "FRANCISCO DE PAULA GONZALES VIGIL" PARA EL AÑO LECTIVO 2024 SEGÚN RVM N° 226-2020-MINEDU Y RVM 134-2023-MINEDU									
PROGRAMA DE ESTUDIOS: ARQUITECTURA DE PLATAFORMAS Y SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN									
N°	NOMBRES DEL POSTULANTE	CÓDIGO NEXUS	Formación académica profesional y técnica	Experiencia profesional	Condición de excelencia profesional	PUNTAJE	Tema	Condición	OBSERVACIONES
1	VARGAS LIMACHI, JUAN	118421C26122	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	No Apto	Título no corresponde al perfil docente y formación académica requerida según la ROR 000254 del 06/02/2024
2	VASQUEZ GUZA, VERONIKA JANET		XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	No Apto	No acredita y/o cumple con el numeral 5.1.7 literal 5.1.7.1 punto a) de la RVM 134-2023-MINEDU Título no corresponde al perfil docente y formación académica requerida según la ROR 000254 del 06/02/2024
3	ATENCIO MAQUERA, FELIPE REMIGIO		XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	No Apto	No cumple con el numeral 5.1.4.1, literal para docentes de especialidad a.2) de la RVM 226-2020-MINEDU No firma la ficha de postulación
4	OBESO GONZALES, EDGAR EDUARDO	118421C20129	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	No Apto	No acredita y/o cumple con el numeral 5.1.7 literal 5.1.7.1 punto a) de la RVM 134-2023-MINEDU
5	VILLARROEL LAURA, GUSTAVO ADOLFO		XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	No Apto	No acredita y/o cumple con el numeral 5.1.7 literal 5.1.7.1 punto a) de la RVM 134-2023-MINEDU
6	CATUNTA OLIVERA, PEDRO	118421C21128	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	No Apto	No acredita y/o cumple con el numeral 5.1.7 literal 5.1.7.1 punto a) de la RVM 134-2023-MINEDU
7	VILLARROEL LAURA, GUSTAVO ADOLFO		XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	No Apto	No acredita y/o cumple con el numeral 5.1.7 literal 5.1.7.1 punto a) de la RVM 134-2023-MINEDU
8	VASQUEZ GUZA, VERONIKA JANET		XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	No Apto	No acredita y/o cumple con el numeral 5.1.7 literal 5.1.7.1 punto a) de la RVM 134-2023-MINEDU
9	VARGAS LOPE, MARGIORY MARITZA	118421C25128	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	No Apto	No acredita y/o cumple con el numeral 5.1.7 literal 5.1.7.1 punto a) de la RVM 134-2023-MINEDU No acredita y/o cumple con el numeral 5.1.7 literal 5.1.7.3 de la RVM 226-2020-MINEDU
10	VILLARROEL LAURA, GUSTAVO ADOLFO		XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	No Apto	No acredita y/o cumple con el numeral 5.1.7 literal 5.1.7.1 punto a) de la RVM 134-2023-MINEDU
	VASQUEZ GUZA, VERONIKA JANET		XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	No Apto	No acredita y/o cumple con el numeral 5.1.7 literal 5.1.7.1 punto a) de la RVM 134-2023-MINEDU
	DAVALOS VALLE, LETICIA ISABEL		XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	No Apto	No acredita y/o cumple con el numeral 5.1.7 literal 5.1.7.1 punto a) de la RVM 134-2023-MINEDU No especifica código de plaza Nexus a postular
NOTA: La evaluación de la sesión de aprendizaje se llevará a cabo los días 26 y 27 de febrero, y la hora se fijará una vez concluida la etapa de reclamos.									
 COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN TACNA, 23 de febrero del 2024  Ing. Victor Oswaldo Sanz Hurtado Coordinador de Programa de Estudios APSTI  Prof. FREDDY CARLOS VENTURA FLORES JEFE DE UNIDAD ACADÉMICA  Lic. Fany Andrés Ureta Condori DOCENTE DE LA ESPECIALIDAD									

Fuente: Informe n.° 004-CE-PE-APSTI-IES.VIGIL-TACNA-2024 de 23 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es decir, los resultados parciales Post Reclamo se mantuvieron igual a los resultados parciales inicialmente publicados, a pesar de los reclamos efectuados por los postulantes.

Siendo así que, mediante informe n.° 005-CE-PE-APSTI-IES.VIGIL -2024 de 28 de febrero de 2024, Oswaldo Sanz Hurtado, coordinador de Programa de Estudios APSTI, hizo llegar al Director General de la Entidad, los resultados finales del Concurso Público de Méritos Abierto de Docentes Regulares en la Entidad para el año lectivo 2024, entre otro, del Programa de Estudios de Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información, indicando que: "(...) hemos concluido esta etapa del proceso para su respectiva publicación de acuerdo al cronograma que rige este proceso (...)".

Al respecto, los resultados finales, muestran que todas las plazas fueron declaradas desiertas, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 4

Publicación de Resultados Finales – Programa de Estudios: Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información

RESULTADOS FINALES										
CONVOCATORIA DEL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS ABIERTO DE DOCENTES REGULARES EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR										
"FRANCISCO DE PAULA GONZALES VIGIL" PARA EL AÑO LECTIVO 2024										
SEGÚN RVM N° 226-2020-MINEDU Y RVM 134-2023-MINEDU										
PROGRAMA DE ESTUDIOS:			ARQUITECTUIRA DE PLATAFORMAS Y SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION							
N°	NOMBRES DEL POSTULANTE	CODIGO NOTAS	EVALUACIÓN CURRICULAR (30%)	PUNTAJE PROMEDIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO 2021 - 2022 Y 2023 1/0 PUNTAJE DE SESION DE APRENDIZAJE (30%)	SUB TOTAL	BONIFICACION POR SERVICIO MILITAR (30%)	BONIFICACION POR DISCAPACIDADES %	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE MÉRITO	OBSERVACIONES
1	VARGAS LIMACHI, JUAN	118421C26122	0000	0000	0000	0000	0000	0000	DESIERTO	Plaza declara desierta
2	VASQUEZ GUIZA, VERONIKA JANET		0000	0000	0000	0000	0000	0000	DESIERTO	Plaza declara desierta
3	ATENCIO MAQUERA, FELIPE REMIGIO		0000	0000	0000	0000	0000	0000	DESIERTO	Plaza declara desierta
4	OBESO GONZALES, EDGAR EDUARDO	118421C26129	0000	0000	0000	0000	0000	0000	DESIERTO	Plaza declara desierta
5	VILLARROEL LAURA, GUSTAVO ADOLFO		0000	0000	0000	0000	0000	0000	DESIERTO	Plaza declara desierta
6	CATUNTA OLIVERA, PEDRO	118421C21128	0000	0000	0000	0000	0000	0000	DESIERTO	Plaza declara desierta
7	VILLARROEL LAURA, GUSTAVO ADOLFO		0000	0000	0000	0000	0000	0000	DESIERTO	Plaza declara desierta
8	VASQUEZ GUIZA, VERONIKA JANET		0000	0000	0000	0000	0000	0000	DESIERTO	Plaza declara desierta
9	VARGAS LOPE, MARGIORY MARITZA	118421C25128	0000	0000	0000	0000	0000	0000	DESIERTO	Plaza declara desierta
10	VILLARROEL LAURA, GUSTAVO ADOLFO		0000	0000	0000	0000	0000	0000	DESIERTO	Plaza declara desierta
11	VASQUEZ GUIZA, VERONIKA JANET		0000	0000	0000	0000	0000	0000	DESIERTO	Plaza declara desierta
12	DAVALOS VALLE, LENCIA ISABEL		0000	0000	0000	0000	0000	0000	DESIERTO	Plaza declara desierta



Ing. Victor Oswaldo Solor Hurtado
Coordinador del PE APSTI



Prof. FREDDY CARLOS VENTURA FLORES
JEFE DE UNIDAD ACADÉMICA



Lic. Fanyo Andrés Ureta Condon
DOCENTE DE LA ESPECIALIDAD

Tacna, 28 de febrero del 2024

COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Tecnológica y Artística, hizo llegar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Tacna, el informe n.º 2634-2024-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-RGT de 18 de octubre de 2024, atendiendo las consultas realizadas:

“(…)

I. ANTECEDENTE

1.1. Mediante Oficio N° 000490-2024-CG/OC0746, de fecha 04 de octubre de 2024, el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Tacna, solicitó al Ministerio de Educación (en adelante, Minedu) absolver las siguientes consultas:

“(…) 1. ¿La referida exigencia de la norma antes citada, establecería que los postulantes a docentes, estarían obligados a presentar un documento que acredite el registro de su título ante SUNEDU o MINEDU?

2. De ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, ¿Los postulantes a un Concurso Público de Méritos Abierto de Docentes de un Instituto de Educación Superior Público, estarían obligados a acreditar documentalmente el registro de sus títulos profesionales para postular a referidos concursos (imprimir su registro del sistema de SUNEDU o MINEDU)?; o de ser el caso, indique: ¿De qué manera dichos postulantes cumplirían con el requisito establecido en el literal a) del subnumeral 5.1.7.1 del numeral 5.1.7 de la normativa precitada?

3. ¿De qué manera los Comités de Selección de Concursos Públicos de Méritos Abierto de Docentes de Institutos de Educación Superior Público, pueden verificar y dar por cumplido el requisito establecido en el literal a) del subnumeral 5.1.7.1 del numeral 5.1.7 de la normativa precitada?
(Énfasis agregado)

4. ¿Es legal que se declare desierto un Concurso Público de Méritos Abierto de Docentes de Institutos de Educación Superior Público, porque los postulantes no presentaron el documento que acredite el registro de sus títulos? Ello, considerando que la norma no indica qué tipo de documento debe ser (…).”

II. ANÁLISIS

“(…)

Sobre la consulta 1) del documento de la referencia a).

“(…)

2.2.4 (...) Cabe señalar que, el Minedu **no otorga** a cada egresado un documento que acredite el registro del grado de bachiller técnico o del título de técnico o profesional técnico.

“(…)

2.2.7 Asimismo, el literal a) del numeral 5.1.7.1 de la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, no establece que los postulantes presenten un documento que acredite el registro del grado y/o título, sino que los mismos estén registrados en el Minedu.

2.2.8 En ese sentido, las instancias de gestión educativa descentralizada deberán verificar en la Plataforma de Consulta Pública de Grados y Títulos de Educación



Firmado digitalmente por
MAYTA ROJAS Angelica Maria
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 18:47:19 -05:00



Firmado digitalmente por
UGARTE PELAEZ Denisse FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 18:44:35 -05:00



Firmado digitalmente por
UGARTE PELAEZ Denisse FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 18:43:50 -05:00

Superior, a través del enlace web <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, si el grado de bachiller técnico o los títulos de técnico, profesional técnico y profesional de los postulantes se encuentran registrados en el Minedu.

Sobre la consulta 2) del documento de la referencia a).

2.2.9 Al respecto, como señalamos en el numeral 2.2.8 del presente informe, las instancias de gestión educativa descentralizada deberán verificar en la Plataforma de Consulta Pública de Grados y Títulos de Educación Superior, si los grados y/o títulos de los postulantes se encuentran registrados en el Minedu.

(...).

Sobre la consulta 3) del documento de la referencia a).

2.2.11 Al respecto, los **Comités de Selección de Concursos Públicos de Méritos Abierto de Docentes de Institutos de Educación Superior Públicos deben verificar que los grados y/o títulos de los postulantes se encuentren registrados** en la Plataforma de Consulta Pública de Grados y Títulos de Educación Superior, a través del enlace web <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>.

Sobre la consulta 4) del documento de la referencia a).

2.2.12 Al respecto, como se señaló en el numeral 2.2.7 del presente Informe, la normativa no establece que los postulantes presenten un documento que acredite el registro del grado y/o título, sino que los mismos estén registrados en el Minedu; en ese sentido, **los postulantes no se encuentran obligados a presentar un documento que acredite el registro de su título.**
(...).

III. CONCLUSIONES

3.1 El literal a) del numeral 5.1.7.1 de la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, documento normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica Públicos" no establece que los postulantes presenten un documento que acredite el registro del grado y/o título, sino que los mismos estén registrados en el Minedu.

**3.2 Las instancias de gestión educativa descentralizada, deben utilizar de manera obligatoria la Plataforma de Consulta Pública de Grados y Títulos de Educación Superior en todos los concursos y evaluaciones que se desarrollen en el sector Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 675-2023-MINEDU.
(...)" (Énfasis agregado)**

En concordancia con lo mencionado anteriormente, se realizó las consultas a través de correo electrónico a la Dirección de Servicios de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística del Ministerio de Educación, obteniéndose como respuesta el correo electrónico de 10 de octubre de 2024, en el cual, el equipo de Gestión Docente, Directivo y



Firmado digitalmente por
MAYTA ROJAS Angelica Maria
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 18:47:19 -05:00



Firmado digitalmente por
UGARTE PELAEZ Denisse FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 18:44:35 -05:00



Firmado digitalmente por
UGARTE PELAEZ Denisse FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 18:43:50 -05:00

Administrativo de la Dirección de Servicios de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística – DISERTPA del Ministerio de Educación, indicó respecto a las consultas realizadas por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Tacna, lo siguiente:

“(...)

¿Cuál sería el documento que acredite el cumplimiento de este requisito, y que deberían presentar los postulantes? ¿Podría ser el documento emitido por SUNEDU o MINEDU validando el registro del título; o la impresión de las páginas web de SUNEDU o MINEDU de las que se aprecie dicho registro?

Respuesta: De acuerdo a la RVM N°226-2020-MINEDU, el postulante debe presentar copias de los documentos. **El Comité realiza la verificación de la validación de los documentos ingresando a las páginas web indicadas** en el anterior correo, las cuales son:

1.

Documentos emitidos por los Institutos de Educación Superior Tecnológicos, Pedagógicos y Escuelas de educación superior y universidades ingresando el número de DNI o apellidos y nombres del postulante en el siguiente enlace de consulta: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>

2.

Respecto a los títulos registrados en Sunedu, la verificación de la autenticidad se realiza mediante el siguiente enlace: Registro Nacional de Grados y Títulos ([sunedu.gob.pe](https://www.sunedu.gob.pe))<<https://www.sunedu.gob.pe/registro-nacional-de-grados-y-titulos/>> (...). (Énfasis agregado)

En ese sentido, como señala la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística, el literal a) del numeral 5.1.7.1 de la Resolución Viceministerial n.° 226-2020-MINEDU y su modificatoria, no establece que los postulantes deban presentar un documento que acredite el registro del grado y/o título, sino que los mismos estén registrados en MINEDU o SUNEDU, según corresponda, siendo la forma de verificar dichos registros a través de las plataformas respectivas.

No obstante, el Comité de Selección y Contrato en mención, declaró No Aptos a la mayoría de los postulantes, por no acreditar con un documento el registro de su título, con lo cual, se declaró desiertas las plazas correspondientes al Programa de Estudios: Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información.

Posteriormente, al haber sido declaradas desiertas las plazas, es que, mediante informe n.° 007-CE-PE-APSTI-IES.VIGIL-TACNA-2024 de 28 de febrero de 2024, Oswaldo Sanz Hurtado, coordinador de Programa de Estudios APSTI, comunicó al Director General de la Entidad, lo siguiente:

“(…) comunicarle que el comité que presido en este concurso de méritos abierto de docentes regulares en el Instituto de Educación Superior “Francisco de Paula Gonzales Vigil” para el año lectivo 2024 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, que luego de haber concluido el proceso el día de hoy miércoles 28 de febrero con la publicación de los resultados finales del proceso de acuerdo al cronograma. Se tiene que las cuatro (04) plazas convocadas en el Programa de Estudios de ARQUITECTURA DE PLATAFORMAS Y SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN (...) **quedaron desiertas** y de acuerdo a la norma de la referencia según el numeral 5.9



Firmado digitalmente por
MAYTA ROJAS Angelica Maria
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 18:47:19 -05:00



Firmado digitalmente por
UGARTE PELAEZ Denisse FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 18:44:35 -05:00



Firmado digitalmente por
UGARTE PELAEZ Denisse FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 18:43:50 -05:00

precisa sobre los procesos desiertos específicamente en el numeral 5.9.1 indica que en el caso que no se presenten postulantes a las plazas convocadas o los participantes no hayan alcanzado el puntaje mínimo o **no cumplen con los requisitos y/o impedimentos**; así como cuando durante el año fiscal se produzca la vacancia de una plaza por diferentes motivos, se debe proceder de la siguiente manera y en orden de prelación:

- En primer lugar, adjudicar la plaza teniendo en cuenta el cuadro de méritos de los postulantes aprobados de la plaza convocada.
- En caso no se logre cubrir la plaza aplicando el criterio anterior, se tomará en cuenta el cuadro de méritos de los postulantes aprobados de otra plaza convocada que cuente con el perfil docente afín del mismo programa de estudios.
- En tercer lugar si, aun así, no se logra cubrir la plaza convocada, considerar el cuadro de méritos de postulantes aprobados que cuenten con el perfil docente afín, del programa de estudios de otros IES de la región.
- Finalmente si luego de aplicar los literales citados, aun o se logra cubrir la plaza convocada, se deberá:**
 - Para docentes regulares, asistentes y auxiliares; el Director General del IES o EEST deberá invitar a un profesional que cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 5.1.4, según corresponda y que no cuente con impedimentos citados en el numeral 5.1.5 de la presente norma.**

Por lo que, según mi condición de presidente de comité de evaluación y luego de la reunión sostenida con los demás miembros del comité de evaluación, acogiéndonos al literal "d" por ser nuestro caso, sugerimos se invite a los siguientes profesionales, según los códigos Nexus:

Nº	CÓDIGO NEXUS	FORMACIÓN ACADÉMICA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL PROFESIONAL	TÍTULO PROFESIONAL
01	118421C26129	Lic. educación /Ingeniero/Prof. Tec. – Sistemas/Computación e Informática	VILLARROEL LAURA, GUSTAVO ADOLFO	Ingeniero de Sistemas
02	118421C21128	Lic. educación /Ingeniero/Prof. Tec. – Sistemas/Computación e Informática	VASQUEZ GÜIZA VERONIKA JANET	Ingeniero de Sistemas
03	118421C25128	Ingeniero de sistemas	DAVALOS VALLE LETICIA ISABEL	Ingeniero en Informática y Sistemas
04	118421C26122	Lic. en educación matemática, física y computación***	CATUNTA OLIVERA, PEDRO	Ingeniero de sistemas***

*** Con relación a la plaza con código nexus 118421C26122, si bien el título profesional difiere de la formación académica solicitada, la experiencia del profesional en el sector productivo y educativo, guarda la debida correspondencia con las unidades didácticas asignadas en dicha plaza.

(...)"

(Énfasis agregado)

Posteriormente, a través del Director General de la Entidad, se cursaron cartas de invitación a los profesionales sugeridos por Oswaldo Sanz Hurtado, coordinador de Programa de Estudios APSTI.

Seguidamente, mediante informe n.º 011-CE-PE-APSTI-IES.VIGIL-TACNA-2024 de 1 de marzo de 2024, Oswaldo Sanz Hurtado, coordinador de PE de APSTI, remitió al Director General de la Entidad, el informe de adjudicación de plazas, indicando lo siguiente:

"(...) hago llegar a Usted los documentos que amparan la adjudicación de las plazas, según detallo:

NRO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CODIGO NEXUS	OBSERVACIONES
01	GUSTAVO ADOLFO VILLARROEL LAURA	118421C26129	ADJUDICADO
02	LETICIA ISABEL DAVALOS VALLE	118421C25128	ADJUDICADO
03	VERONIKA JANET VASQUEZ GÜIZA	118421C21128	ADJUDICADO

(...).

Asimismo, mediante informe n.° 012-CE-PE-APSTI-IES.VIGIL-TACNA-2024 de 4 de marzo de 2024, Oswaldo Sanz Hurtado, coordinador de Programa de Estudios APSTI, remitió al Director General de la Entidad, el informe de adjudicación de plazas que faltaban cubrir, indicando respecto al referido, lo siguiente:

“(...) hago llegar a Usted los documentos que amparan la adjudicación de las plazas (Que faltaban cumplir por invitación), según detallo:

NRO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CODIGO NEXUS	PROGRAMA DE ESTUDIOS	OBSERVACIONES
01	ROSPIGLIOSI COHAILA FREDDY FERNANDO	118421C26122	Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnología de la información	ADJUDICADO
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...).

Es así que, mediante oficios n.°s 166, 178, 179 y 189-2024-DG-IESP-FPGV-TACNA de 7 de marzo de 2024, el Director General de la Entidad remitió al Director Regional de Educación Tacna, la propuesta de los docentes Gustavo Adolfo Villarroel Laura, Leticia Isabel Davalos Valle, Veronika Janet Vásquez Güiza y Freddy Fernando Rospigliosi Cohaila, respectivamente, adjuntado las actas de adjudicación.

En mérito a ello, con Resolución Directoral n.° 000651-2024 de 19 de marzo de 2024, Resolución Directoral n.° 000730-2024 de 26 de marzo de 2024, Resolución Directoral n.° 000745-2024 de 27 de marzo de 2024 y, Resolución Directoral n.° 000772-2024 de 2 de abril de 2024, se aprobaron respectivamente, los contratos en las plazas vacantes docentes de Verónica Janet Vásquez Güiza, Gustavo Adolfo Villarroel Laura, Rospigliosi Cohaila Freddy Fernando y Leticia Isabel Davalos Valle.

En consecuencia, la declaración de No aptos de los postulantes al proceso de selección para docentes de la Entidad respecto al año lectivo 2024, generó que el referido concurso para docentes sea declarado desierto, y que las plazas convocadas sean adjudicadas directamente por otros docentes invitados por la Comisión de Selección, quienes únicamente debían cumplir con los requisitos mínimos para ser adjudicados; ello, impidió una correcta evaluación de los postulantes presentados al referido proceso de selección, en tanto el Comité de Selección requirió un requisito no establecido por la normativa aplicable, incumpliendo sus funciones establecidas en la Resolución Viceministerial n.° 226-2020-MINEDU, que señalan:

“(...)

6.3.2 Del Comité de Selección

(...)

b) Realizar la evaluación y selección de los docentes, auxiliares y asistentes para cubrir las posiciones vacantes.

(...)

d) Verificar el cumplimiento de todos los requisitos por parte de los candidatos.

(...)



Firmado digitalmente por
MAYTA ROJAS Angelica Maria
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 18:47:19 -05:00



Firmado digitalmente por
UGARTE PELAEZ Denisse FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 18:44:35 -05:00



Firmado digitalmente por
UGARTE PELAEZ Denisse FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 18:43:50 -05:00

- k) **Ejercer sus funciones con imparcialidad, responsabilidad, transparencia, eficiencia y eficacia** para la cobertura oportuna de las vacantes disponibles que se generen en el año lectivo.
(...)"

Respecto al Programa de Contabilidad

Como se indicó anteriormente, mediante Resolución Directoral n.° 101-2024-DG-IESP "FPGV"-TACNA de 13 de febrero de 2024, el Director General de la Entidad designó a los integrantes del Comité de Selección por Programa de Estudios para el Proceso de Selección y Contratación Docente 2024 del IES "Francisco de Paula Gonzales Vigil", entre otros, el Comité de Selección y Contrato de Docentes Regulares **del Programa de Contabilidad**, conforme a lo siguiente:

Cuadro n.°3
Comité de Selección y Contrato de Docentes Regulares del Programa de Contabilidad
periodo 2024

Cargos	Apellidos y Nombres
Coordinador de Área Académica	CPC. Pedro Pablo Paucar Flores
Jefe de Unidad Académica	Prof. Freddy Carlos Ventura Flores
Docente de la Especialidad	CPC. Daisy Beatriz Vildoso Liendo

Fuente: Resolución Directoral n.° 101-2024-DG-IESP "FPGV"-TACNA de 13 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, mediante informe n.° 001-2024-ÁREA.CO-IESTP-"FPGV"-TACNA de 21 de febrero de 2024, Pedro Pablo Paucar Florez, presidente del Comité de Selección, indicó al Director General de la Entidad, lo siguiente:

"(...) se le alcanza el cuadro de Resultados parciales trabajado por la Comisión evaluadora para contratos docentes Regulares año 2024. integrados por los Sr. CPCC Pedro P. Paucar; Prof. Freddy Ventura Flores y CPC Daisy Vildoso Liendo, al informe adjuntamos el cuadro de resultados parciales.
(...)"

Al respecto, del cuadro de resultados parciales precitado, se observa que la mayoría de postulantes fue declarado **No Apto**, bajo el siguiente sustento: **"Falta registro grados y títulos SUNEDU 5.1.7.1"**, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 5
Publicación de Resultados Parciales – Programa de Estudios: Contabilidad

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS PARCIALES CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS ABIERTO DE DOCENTES REGULARES EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR "FRANCISCO DE PAULA GONZALES VIGIL" PARA EL AÑO LECTIVO 2024 SEGÚN RVM N° 226-2020-MINEDU Y RVM N° 134-2023.									
PROGRAMA DE ESTUDIOS:		CONTABILIDAD							
N°	NOMBRES DEL POSTULANTE	CÓDIGO NEXUS	Formación académica profesional y técnica	Experiencia profesional	Condición de excelencia profesional	PUNTAJE	Tema	Condición	OBSERVACIONES
1	Velasquez Flores, Magaly S.	118421C22127	34.00	34.00	4.00	72.00		Apto	Desempeño docente Evaluado 2023
2	Herrera Quintanilla Rubén		0.00	0.00	0.00	0.00		No apto	Falta registro grados y títulos SUNEDU 5.1.7.1
3	Laura Lino, Anabel Sumaida		0.00	0.00	0.00	0.00		No apto	Falta registro grados y títulos SUNEDU 5.1.7.1
4	Ari Coaquira, Sonia Yolanda		0.00	0.00	0.00	0.00		No apto	Falta registro grados y títulos SUNEDU 5.1.7.1
1	Velasquez Flores, Magaly S.	118421C23121	34.00	34.00	4.00	72.00		Apto	Desempeño docente Evaluado 2023
2	Gonzales Ale, Edwin Manuel		0.00	0.00	0.00	0.00		No apto	Falta registro grados y títulos SUNEDU 5.1.7.1
3	Luque Castillo, William Nain		0.00	0.00	0.00	0.00		No apto	Falta registro grados y títulos SUNEDU 5.1.7.1
4	Ramos Carazas, Joyce Cristina		0.00	0.00	0.00	0.00		No apto	Falta registro grados y títulos SUNEDU 5.1.7.1
1	Luque Castillo, William Nain	118421C24129	18.00	0.00	1.00	19.00		No apto	Falta registro grados y títulos SUNEDU 5.1.7.1
2	Ticona Choque, Lucio Lucas		17.00	7.00	1.00	25.00		No apto	No alcanza puntaje mínimo 55 puntos
3	Herrera Quintanilla Rubén		0.00	0.00	0.00	0.00		No apto	Falta registro grados y títulos SUNEDU 5.1.7.1
4	Ramos Carazas, Joyce Cristina		0.00	0.00	0.00	0.00		No apto	Falta registro grados y títulos SUNEDU 5.1.7.1
1	Tapia Espinoza Bonifacio	118421C23123	31.00	22.00	4.00	57.00		Apto	Desempeño docente Evaluado 2023

Fuente: Informe n.° 001-2024-ÁREA.CO-IESTP-"FPGV"-TACNA de 21 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 017-2024-2-0746-AOP
"CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS ABIERTO DE DOCENTES REGULARES EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO – FRANCISCO DE PAULA GONZALES VIGIL PARA EL AÑO LECTIVO 2024"

Es de precisar que, respecto al Programa de Estudios de Contabilidad, siete (7) de los nueve (9) postulantes declarados “No Aptos”, fueron observados por el Comité de Selección, indicando: **“Falta registro grados y títulos SUNEDU 5.1.7.1”³**.

Al respecto, la norma citada por el Comité de Selección por la cual sustentó la declaratoria de No aptos, es la Resolución Viceministerial n.º 134-2023-MINEDU de 8 de septiembre de 2023, mediante la cual se regula la modificación del numeral 5.1.7.1, conforme a lo siguiente:

“5.1.7 Documentación y acreditaciones

5.1.7.1 Sobre los títulos y/o grados de bachiller, según corresponda:

- a) Los títulos de técnico, de profesional técnico y de profesional, así como los grados de bachiller técnico y de bachiller, deben estar registrados en el Minedu o en la Sunedu, según corresponda, de acuerdo con la normativa vigente.**
- b) Los títulos emitidos por instituciones que no requieran de registro en el Minedu o la Sunedu serán considerados en la postulación, debiendo contar con medios de verificación de autenticidad en la fiscalización posterior que implemente la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada.**

(...). (Énfasis agregado)

En ese sentido, la normativa precitada establece que los títulos de técnico, de profesional técnico y de profesional, deben estar registrados en el Ministerio de Educación - MINEDU o en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, según corresponda, más no que se deba acreditar dicho registro; sin embargo, el Comité de Selección declaró no aptos la mayoría de postulantes, por no acreditar y/o cumplir dicho registro.

Es así que, el 23 de febrero de 2024, a través de acta de Entrega de Expedientes en la fase de reclamos, el Director General de la Entidad, hizo entrega al coordinador del Programa de Estudios de Contabilidad, de dos (2) expedientes correspondientes al Programa de Estudios de Contabilidad al coordinador del referido programa, cuyos postulantes presentaron reclamos.

Seguidamente, mediante acta de atención a reclamos de 23 de febrero de 2024, la Comisión de Selección precitada, indicó:

“(...)

- 1.El Sr. Edwin Manuel Gonzales Ale presenta FUT 748 del 22-02-2024 y escrito reclamando no estar de acuerdo con la observación falta de documento para acreditar título profesional registro de SUNEDU.**
- 2.La Sra. Anabel Sumaida Laura Lina presenta FUT 761 del 22-02-2024, reclamando no estar de acuerdo con la observación falta de documento para acreditar título profesional registro de SUNEDU.**

El reclamo fue contestado vía correo electrónico mediante carta escrito a cada uno de los reclamantes (...).”



Firmado digitalmente por
MAYTA ROJAS Angelica Maria
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 18:47:19 -05:00



Firmado digitalmente por
UGARTE PELAEZ Denisse FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 18:43:50 -05:00



Firmado digitalmente por
UGARTE PELAEZ Denisse FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 18:43:50 -05:00

³ Al respecto, con oficio n.º 251-2024-CG/OCI-DRET y n.º 252-2024-CG/OCI-DRET de 10 de junio de 2024, el Órgano de Control Institucional solicitó a Pedro Pablo Paucar Florez y Daisy Beatriz Vildoso Liendo, miembros del Comité de Selección, que informen el criterio legal utilizado para declarar no apto a los postulantes del proceso de contratación de docentes para el Programa de Estudios de Contabilidad 2024; en respuesta, mediante carta n.º 20-PPPF-TACNA de 17 de junio de 2024, y carta n.º 04-2024-DVL-TACNA de 17 de junio de 2024, respectivamente, los miembros de la Comisión de Selección confirmaron lo siguiente: “(...) la motivación y criterio legal de cumplimiento obligatorio utilizado son los alcances establecidos en el numeral 5.1.4 en concordancia con el numeral 5.1.7 del Documento normativo denominado “Disposiciones que regulan los procesos de contratación docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos Públicos” - RVM N° 226-2020-MINEDU, siendo responsabilidad de toda persona interesada en postular documentar y acreditar los requisitos mínimos requeridos, puesto que no solo basta su presentación sino su acreditación. (...)”.

Al respecto, el Comité de Selección atendió los reclamos presentados mediante cartas, dándose como respuesta lo siguiente:

Cuadro n.º 4

Respuestas a reclamos presentados en relación a la falta de registro de grados y títulos

Documento de respuesta a reclamo	De	Asunto	Contenido	Comentario
Carta n.º 001-2024-E-CO-IESP-FPGV-TACNA de 23 de febrero de 2024.	Pedro Pablo Paucar Flores, presidente del Comité de Selección	Respuesta a Solicitud de Reclamo, presentado por postulante Edwin Manuel Gonzales Ale mediante FUT con registro n.º 761 de 22 de febrero de 2024	(...) 2. A la fecha del reclamo no adjunta copia y/o fotocopia del registro Nacional de Grados Académicos y Títulos tal como lo solicita para el puntaje el Anexo 08 Rubro estudios de pre grado. (...)"	El Comité de Selección y Contrato, indicó que respecto al reclamo realizado por la postulante, se la declaró no apta por no adjuntar copia y/o fotocopia del registro Nacional de Grados Académicos.
Carta n.º 001-2024-E-CO-IESP-FPGV-TACNA de 23 de febrero de 2024.	Pedro Pablo Paucar Flores, presidente del Comité de Selección	Respuesta a Solicitud de Reclamo, presentado por postulante Anabel Sumaida Laura, mediante FUT con registro n.º 748 de 22 de febrero de 2024	(...) 2. A la fecha del reclamo no adjunta copia y/o fotocopia del registro Nacional de Grados Académicos y Títulos tal como lo solicita para el puntaje el Anexo 08 Rubro estudios de pre grado. (...)"	El Comité de Selección y Contrato, indicó que respecto al reclamo realizado por la postulante, se la declaró no apta por no adjuntar copia y/o fotocopia del registro Nacional de Grados Académicos.

Fuente: Acta de atención a reclamos de 23 de febrero de 2024

Elaborado por: Comisión de Control

Como se muestra en el cuadro anterior, el Comité de Selección declaró "No Aptos" a los postulantes, por no adjuntar copia del registro del grado o título presentado, evaluando de manera discrecional y sin sustento técnico y legal los reclamos presentados.

Posteriormente, mediante el documento denominado "Informe final proceso de docentes -2024 n.º 004-PAC-IES-FPGV" de 29 de febrero de 2024, Pedro Pablo Paucar Florez, presidente del Comité de Selección, remitió al Director General de la Entidad, los resultados finales del Concurso Público de Méritos Abierto de Docentes Regulares en la Entidad, para el año lectivo 2024 del Programa de Contabilidad, según la siguiente imagen:

Imagen n.º 6

Publicación de Resultados Finales – Programa de Estudios de Contabilidad



CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS ABIERTO DE DOCENTES REGULARES
INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PUBLICO "FRANCISCO DE PAULA GONZALES VIGIL" AÑO LECTIVO 2024.
RESULTADOS FINALES 2024 SEGÚN RVM Nº 226-2020-MINEDU Y RVM Nº-134-2023-MINEDU
PROGRAMA DE ESTUDIOS: CONTABILIDAD

II*	Nombres y apellidos	CÓDIGO NEXUS	EVALUACIÓN CURRICULAR (50%)	PUNTAJE PROMEDIO DE EVALUACION DE DESEMPEÑO 2021 - 2022 Y 2023 Y/O PUNTAJE DE SESION DE APRENDIZAJE (50%)	SUB TOTAL	BONIFICACION POR SERVICIO MILITAR (10%)	BONIFICACION POR DISCAPACIDAD 15%	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE MERITO	OBSERVACIONES
1	Velasquéz Flores Magaly S.	118421C22127	36.00	47.00	83.00			83.00		Postulante ganador
1	Velasquéz Flores Magaly S.	118421C23121	36.00	47.00	83.00			83.00		Postulante ganador
1		118421C24129								Plaza desierta
1	Tapia Espinoza Bonifacio	118421C23123	29.00	41.00	70.00			70.00		Postulante ganador

Fuente: Informe final proceso de docentes -2024 n.º 004-PAC-IES-FPGV de 29 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

En ese contexto, sobre el requisito por el cual se declaró No Apto a los postulantes del Concurso Público en mención, el Órgano de Control Institucional mediante oficio n.º 000490-2024-CG/OC0746 de 4 de octubre de 2024, realizó consultas a la Dirección de

Gestión de Instituciones de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística del Ministerio de Educación, obteniéndose como respuesta, el oficio n.º 09420-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de 18 de octubre de 2024, mediante el cual, la Directora de Gestión de Instituciones de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística, hizo llegar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Tacna, el informe n.º 2634-2024-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-RGT de 18 de octubre de 2024, atendiendo las consultas realizadas:

“(…)

I. ANTECEDENTE

1.1. Mediante Oficio N° 000490-2024-CG/OC0746, de fecha 04 de octubre de 2024, el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Tacna, solicitó al Ministerio de Educación (en adelante, Minedu) absolver las siguientes consultas:

“(…) 1. ¿La referida exigencia de la norma antes citada, establecería que los postulantes a docentes, estarían obligados a presentar un documento que acredite el registro de su título ante SUNEDU o MINEDU?

2. De ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, ¿Los postulantes a un Concurso Público de Méritos Abierto de Docentes de un Instituto de Educación Superior Público, estarían obligados a acreditar documentalmente el registro de sus títulos profesionales para postular a referidos concursos (imprimir su registro del sistema de SUNEDU o MINEDU)?; o de ser el caso, indique: ¿De qué manera dichos postulantes cumplirían con el requisito establecido en el literal a) del subnumeral 5.1.7.1 del numeral 5.1.7 de la normativa precitada?

3. ¿De qué manera los Comités de Selección de Concursos Públicos de Méritos Abierto de Docentes de Institutos de Educación Superior Público, pueden verificar y dar por cumplido el requisito establecido en el literal a) del subnumeral 5.1.7.1 del numeral 5.1.7 de la normativa precitada?

(Énfasis agregado)

4. ¿Es legal que se declare desierto un Concurso Público de Méritos Abierto de Docentes de Institutos de Educación Superior Público, porque los postulantes no presentaron el documento que acredite el registro de sus títulos? Ello, considerando que la norma no indica qué tipo de documento debe ser (…).

II. ANÁLISIS

“(…)

Sobre la consulta 1) del documento de la referencia a).

“(…)

2.2.4 (…) Cabe señalar que, el Minedu **no otorga** a cada egresado un documento que acredite el registro del grado de bachiller técnico o del título de técnico o profesional técnico.

“(…)

2.2.7 Asimismo, el literal a) del numeral 5.1.7.1 de la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, no establece que los postulantes



Firmado digitalmente por
MAYTA ROJAS Angelica Maria
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 18:47:19 -05:00



Firmado digitalmente por
UGARTE PELAEZ Denisse FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 18:44:35 -05:00



Firmado digitalmente por
UGARTE PELAEZ Denisse FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 18:43:50 -05:00

presenten un documento que acredite el registro del grado y/o título, sino que los mismos estén registrados en el Minedu.

2.2.8 En ese sentido, las instancias de gestión educativa descentralizada deberán verificar en la Plataforma de Consulta Pública de Grados y Títulos de Educación Superior, a través del enlace web <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, si el grado de bachiller técnico o los títulos de técnico, profesional técnico y profesional de los postulantes se encuentran registrados en el Minedu.

Sobre la consulta 2) del documento de la referencia a).

2.2.9 Al respecto, como señalamos en el numeral 2.2.8 del presente informe, **las instancias de gestión educativa descentralizada deberán verificar en la Plataforma de Consulta Pública de Grados y Títulos de Educación Superior, si los grados y/o títulos de los postulantes se encuentran registrados en el Minedu.**

(...).

Sobre la consulta 3) del documento de la referencia a).

2.2.11 Al respecto, los **Comités de Selección de Concursos Públicos de Méritos Abierto de Docentes de Institutos de Educación Superior Públicos** **deben verificar que los grados y/o títulos de los postulantes se encuentren registrados** en la Plataforma de Consulta Pública de Grados y Títulos de Educación Superior, a través del enlace web <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>.

Sobre la consulta 4) del documento de la referencia a).

2.2.12 Al respecto, como se señaló en el numeral 2.2.7 del presente Informe, la normativa no establece que los postulantes presenten un documento que acredite el registro del grado y/o título, sino que los mismos estén registrados en el Minedu; en ese sentido, **los postulantes no se encuentran obligados a presentar un documento que acredite el registro de su título** (...).

III. CONCLUSIONES

3.1 El literal a) del numeral 5.1.7.1 de la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, documento normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica Públicos" **no establece que los postulantes presenten un documento que acredite el registro del grado y/o título, sino que los mismos estén registrados en el Minedu.**

3.2 **Las instancias de gestión educativa descentralizada, deben utilizar de manera obligatoria la Plataforma de Consulta Pública de Grados y Títulos de Educación Superior** en todos los concursos y evaluaciones que se desarrollen en el sector Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 675-2023-MINEDU.
(...)”. (Énfasis agregado)



Firmado digitalmente por
MAYTA ROJAS Angelica Maria
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 18:47:19 -05:00



Firmado digitalmente por
UGARTE PELAEZ Denisse FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 18:44:35 -05:00



Firmado digitalmente por
UGARTE PELAEZ Denisse FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 18:43:50 -05:00

En concordancia con lo mencionado anteriormente, se realizó las consultas a través de correo electrónico a la Dirección de Servicios de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística del Ministerio de Educación, obteniéndose como respuesta el correo electrónico de 10 de octubre de 2024, en el cual, el equipo de Gestión Docente, Directivo y Administrativo de la Dirección de Servicios de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística – DISERTPA del Ministerio de Educación, indicó respecto a las consultas realizadas por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Tacna, lo siguiente:

“(…)

¿Cuál sería el documento que acredite el cumplimiento de este requisito, y que deberían presentar los postulantes? ¿Podría ser el documento emitido por SUNEDU o MINEDU validando el registro del título; o la impresión de las páginas web de SUNEDU o MINEDU de las que se aprecie dicho registro?

Respuesta: De acuerdo a la RVM N°226-2020-MINEDU, el postulante debe presentar copias de los documentos. **El Comité realiza la verificación de la validación de los documentos ingresando a las páginas web indicadas** en el anterior correo, las cuales son:

1.

Documentos emitidos por los Institutos de Educación Superior Tecnológicos, Pedagógicos y Escuelas de educación superior y universidades ingresando el número de DNI o apellidos y nombres del postulante en el siguiente enlace de consulta: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>

2.

Respecto a los títulos registrados en Sunedu, la verificación de la autenticidad se realiza mediante el siguiente enlace: Registro Nacional de Grados y Títulos ([sunedu.gob.pe](https://www.sunedu.gob.pe/))<<https://www.sunedu.gob.pe/registro-nacional-de-grados-y-titulos/>> (...). (Énfasis agregado)

En ese sentido, como señala la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística, el literal a) del numeral 5.1.7.1 de la Resolución Viceministerial n.° 226-2020-MINEDU y su modificatoria, no establece que los postulantes deban presentar un documento que acredite el registro del grado y/o título, sino que los mismos estén registrados en MINEDU o SUNEDU, según corresponda, siendo la forma de verificar dichos registros a través de las plataformas respectivas.

No obstante, el Comité de Selección y Contrato en mención, declaró No Aptos a la mayoría de los postulantes, por no acreditar con un documento el registro de su título, con lo cual, se declaró desiertas las plazas correspondientes al Programa de Estudios de Contabilidad.

Posteriormente, al haber sido declarada desierta una (1) plaza y otra sin coberturar, es que, mediante informe n.° 006-PA-CO-IES-FPGV recibido el 29 de febrero de 2024, Pedro Pablo Paucar Flores, presidente del Comité de Selección, comunicó al Director General de la Entidad, que dos (2) plazas quedaron sin ser coberturadas, razón por la cual se invitó al CPC. William Nain Luque Castillo y a la CPC. Sonia Yolanda Ari Coaquira, para ser adjudicados directamente a las referidas plazas.

En mérito a ello, con Resolución Directoral n.° 000689-2024 de 25 de marzo de 2024 y, Resolución Directoral n.° 000723-2024 de 26 de marzo de 2024, se aprobaron respectivamente,



Firmado digitalmente por
MAYTA ROJAS Angelica Maria
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 18:47:19 -05:00



Firmado digitalmente por
UGARTE PELAEZ Denisse FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 18:44:35 -05:00



Firmado digitalmente por
UGARTE PELAEZ Denisse FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 18:43:50 -05:00

los contratos en las plazas vacantes docentes de William Nain Luque Castillo y Sonia Yolanda Ari Coaquira.

En consecuencia, la declaración de No aptos de los postulantes al proceso de selección para docentes de la Entidad respecto al año lectivo 2024, generó que el referido concurso para docentes sea declarado desierto, y que las plazas convocadas sean adjudicadas directamente por otros docentes invitados por la Comisión de Selección, quienes únicamente debían cumplir con los requisitos mínimos para ser adjudicados; ello, impidió una correcta evaluación de los postulantes presentados al referido proceso de selección, en tanto el Comité de Selección requirió un requisito no establecido por la normativa aplicable, incumpliendo sus funciones establecidas en la Resolución Viceministerial n.º 226-2020-MINEDU, que señalan:

“(…)

6.3.2 Del Comité de Selección

“(…)

b) Realizar la evaluación y selección de los docentes, auxiliares y asistentes para cubrir las posiciones vacantes.

“(…)

d) Verificar el cumplimiento de todos los requisitos por parte de los candidatos.

“(…)

k) **Ejercer sus funciones con imparcialidad, responsabilidad, transparencia, eficiencia y eficacia** para la cobertura oportuna de las vacantes disponibles que se generen en el año lectivo.

“(…)”.

b) Criterio:

- **Resolución Viceministerial n.º 226-2020-MINEDU de 18 de noviembre de 2020, resolución que aprueba las “Disposiciones que regulan los procesos de contratación de Docentes, Asistentes y Auxiliares y de Renovación de Contratos en institutos y escuelas de educación superior Tecnológica Públicos”.**



Firmado digitalmente por
MAYTA ROJAS Angelica Maria
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 18:47:19 -05:00

“(…)

V. DESARROLLO DE LA NORMA

5.1 DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

“(…)

5.1.4 Requisitos para postular

Los requisitos para postular a una plaza de contrato docente, se dan en función de los tipos de docentes contratados y de acuerdo con la modalidad presencial, semipresencial o a distancia en la que se prestará el servicio educativo.

5.1.4.1 Requisitos mínimos para postular al contrato de una plaza de docente regular, de especialidad y de empleabilidad:

a. Modalidad presencial:

a.1 Grado académico o título equivalente al grado o título del programa formativo en el que se va desempeñar.

Para docentes de especialidad:

a.2 Dos (2) años de experiencia laboral en su especialidad o en la temática a desempeñarse, distinta a la docente, desarrollada en los últimos cinco (5)



Firmado digitalmente por
UGARTE PELAEZ Denisse FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 18:44:35 -05:00



Firmado digitalmente por
UGARTE PELAEZ Denisse FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 18:43:50 -05:00

años o un (1) año de experiencia como formador – instructor en la especialidad a la que postula.

(...)

5.3 ETAPAS DEL PROCESO DE DOCENTES REGULARES

(...)

5.3.2 Inscripción de postulantes (7 días calendario, el cual está incluido dentro de los días establecidos para la convocatoria).

Las personas interesadas en postular en el concurso público de méritos abierto deben ingresar al aplicativo informático del Ministerio de Educación y registrar y/o actualizar los datos que se solicitan dentro de los días que establecen sus cronogramas:

- Ficha del postulante; donde se ingrese o actualice información respecto a la formación académica y profesional, la formación continua, la experiencia profesional docente y no docente. Toda información debe contener el sustento a través de los documentos que se adjunten en copia.
- La declaración jurada en el participante afirma no incurrir en los impedimentos mencionados en la presente Norma y la veracidad de la información presentada.

Si alguno de estos documentos no fuera adecuadamente ingresado, o adjuntado o no estuvieran completos, el postulante será declarado no apto y no podrá continuar con el proceso.

El postulante es responsable de los datos y de toda la información que registre en su expediente virtual, el cual tiene carácter de declaración jurada. En caso la información declarada o registrada en el expediente sea falsa o adulterada, el comité excluye al postulante del concurso, y éste no podrá participar en ningún proceso de contrato docente a nivel nacional en los cinco (5) años posteriores, sin perjuicio de informar a los órganos y autoridades competentes, como el Ministerio Público.

(...)

5.3.3 Evaluación (hasta 9 días hábiles)

5.3.3.1 Evaluación curricular (hasta 3 días hábiles)

(...)

- c) El comité debe revisar y verificar que la información registrada cumpla con los requisitos establecidos en el perfil de la posición vacante convocada y que los puntajes correspondan a los criterios establecidos en la presente norma técnica. De identificar algún puntaje o criterio que no corresponda, no serán tomados en cuenta para el puntaje que se incluya en los resultados parciales.
- d) El puntaje máximo en esta etapa de evaluación es de cien (100) puntos. El puntaje mínimo aprobatorio es de cincuenta y cinco (55) puntos.
- e) Los postulantes que cumplan con los requisitos, que no incurran en los impedimentos establecidos en la presente norma técnica, y, obtengan el puntaje mínimo aprobatorio o más, son declarados aptos para la siguiente etapa de evaluación.

(...).

5.3.3.3 Presentación y absolución de reclamos (2 días hábiles)

- a) Publicados los resultados parciales, aquel candidato que no se encuentre de acuerdo con los mismos, está facultado a presentar su reclamo por escrito debidamente fundamentado ante el comité, de manera presencial o a la distancia, dentro del día (1) hábil, siguiente a la fecha de la publicación de resultados.



Firmado digitalmente por
MAYTA ROJAS Angelica Maria
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 18:47:19 -05:00



Firmado digitalmente por
UGARTE PELAEZ Denisse FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 18:44:35 -05:00



Firmado digitalmente por
UGARTE PELAEZ Denisse FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 18:43:50 -05:00

- b) El Comité resuelve el reclamo por escrito dentro del plazo de un (1) día hábil desde su interposición. La decisión adoptada es comunicada por escrito en físico o de manera virtual, según corresponda, al interesado, con lo cual se da por culminada esta etapa.

(...)

5.3.5 Adjudicación de posiciones vacantes y horas (hasta 2 días hábiles)

(...)

- d. La suscripción del acta de adjudicación está a cargo del comité, de acuerdo con el anexo 14 establecido en la presente norma técnica.

- e. Para la adjudicación de la plaza, posición vacante u horas al ganador, el postulante deberá presentar los originales de los documentos registrados en el aplicativo informativo al día hábil siguiente de la publicación de los resultados finales.

(...).

5.9. PROCESOS DESIERTOS

- 5.9.1 En el caso que no se presenten postulaciones a las plazas convocadas o los participantes no hayan alcanzado el puntaje mínimo o no cumplan con los requisitos y/o tienen impedimentos; así como cuando durante el año fiscal se produzca la vacancia de una plaza por diferentes motivos, se debe proceder de la siguiente manera y en el orden de prelación:

- a) En primer lugar, adjudicar la plaza teniendo en cuenta el cuadro de méritos de los postulantes aprobados de la plaza convocada. Los cuadros de méritos tendrán vigencia durante todo el año fiscal.
- b) En caso no se logre cubrir la plaza aplicando el criterio anterior, se tomará en cuenta el cuadro de méritos de los postulantes aprobados de otra plaza convocada que cuente con el perfil docente afín del mismo programa de estudios. Los cuadros de méritos tendrán vigencia durante todo el año fiscal.
- c) En tercer lugar, si, aun así, no se logra cubrir la plaza convocada, considerar el cuadro de méritos de postulantes aprobados que cuenten con el perfil docente afín, del programa de estudios de otros IES de la región. Los cuadros de méritos tendrán vigencia durante todo el año fiscal.
- d) Finalmente, si luego de aplicar los literales citados, aun o se logra cubrir la plaza convocada, se deberá:
- Para docentes regulares, asistentes y auxiliares; el Director General del IES o EEST deberá invitar a un profesional que cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 5.1.4; según corresponda y que no cuente con impedimentos citados en el numeral 5.1.5 de la presente Norma.

(...).

VI. RESPONSABILIDADES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

(...)

6.3.2 Del Comité de Selección



Firmado digitalmente por
MAYTA ROJAS Angelica Maria
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 18:47:19 -05:00



Firmado digitalmente por
UGARTE PELAEZ Denisse FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 18:44:35 -05:00



Firmado digitalmente por
UGARTE PELAEZ Denisse FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 18:43:50 -05:00

- (...)
- b) Realizar la evaluación y selección de docentes, auxiliares y asistentes para cubrir las posiciones vacantes.
- (...)
- d) Verificar el cumplimiento de todos los requisitos por parte de los candidatos.
- (...)
- k) Ejercer sus funciones con imparcialidad, responsabilidad, transparencia, eficiencia y eficacia para la cobertura oportuna de las vacantes disponibles que se generen en el año lectivo.
- (...).

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019.**

“(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

(...).

- **Ley n.º 27815, Ley de Código de Ética de la función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y vigente a partir de 14 de agosto de 2002.**

“(...)

Artículo 6º. - Principios de la Función Pública

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

1. Respeto

Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respetan los derechos de defensa y debido procedimiento.

2. Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona.

(...).

c) Efecto:

El hecho anteriormente descrito generó la adjudicación directa de plazas afectando el principio de legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública.



Firmado digitalmente por
MAYTA ROJAS Angelica Maria
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 18:47:19 -05:00



Firmado digitalmente por
UGARTE PELAEZ Denisse FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 18:44:35 -05:00



Firmado digitalmente por
UGARTE PELAEZ Denisse FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 18:43:50 -05:00

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho con indicios de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente informe.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicado a la Dirección Regional de Educación Tacna se ha advertido un hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Calana, 29 de octubre de 2024.



Firmado digitalmente por MAYTA
ROJAS Angelica Maria FAU
20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-10-2024 18:48:05 -05:00

Angélica María Mayta Rojas
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por UGARTE
PELAEZ Denisse FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-10-2024 18:45:14 -05:00

Denisse Ugarte Pelaez
Supervisor de Comisión

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Tacna que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Calana, 29 de octubre de 2024



Firmado digitalmente por UGARTE
PELAEZ Denisse FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-10-2024 18:45:40 -05:00

Denisse Ugarte Pelaez
Jefa del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional de Educación Tacna
Contraloría General de la República

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 017-2024-2-0746-AOP
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

COMITÉ DE PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE DOCENTES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR “FRANCISCO DE PAULA GONZALES VIGIL” DECLARARON NO APTOS A POSTULANTES PARA DOCENTES POR NO ACREDITAR UN REQUISITO QUE NO ESTABA ESTABLECIDO LEGALMENTE, LO QUE GENERÓ LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE PLAZAS AFECTANDO EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

N°	DOCUMENTOS
1	Resolución Directoral n.° 000254 de 6 de febrero de 2024.
2	Resolución Directoral n.° 101-2024-DG-IESP “FPGV” -TACNA de 13 de febrero de 2024.
3	Informe n.° 002-2024-PE.APSTI-IESP-FPGV de 20 de febrero de 2024.
4	Acta de Entrega de Expedientes en la fase de reclamos de 23 de febrero de 2024.
5	Informe n.° 003-CE-PE-APSTI-IES.VIGIL-TACNA-2024 de 23 de febrero de 2024.
6	Informe n.° 004-CE-PE-APSTI-IES.VIGIL-TACNA-2024 de 23 de febrero de 2024.
7	Informe n.° 005-CE-PE-APSTI-IES.VIGIL -2024 de 28 de febrero de 2024.
8	Informe n.° 007-CE-PE-APSTI-IES.VIGIL-TACNA-2024 de 28 de febrero de 2024.
9	Informe n.° 011-CE-PE-APSTI-IES.VIGIL-TACNA-2024 de 1 de marzo de 2024.
10	Informe n.° 012-CE-PE-APSTI-IES.VIGIL-TACNA-2024 de 4 de marzo de 2024.
11	Resolución Directoral n.° 000651-2024 de 19 de marzo de 2024.
12	Resolución Directoral n.° 000730-2024 de 26 de marzo de 2024.
13	Resolución Directoral n.° 000745-2024 de 27 de marzo de 2024.
14	Resolución Directoral n.° 000772-2024 de 2 de abril de 2024.
15	Informe n.° 001-2024-ÁREA.CO-IESTP-“FPGV” -TACNA de 21 de febrero de 2024.
16	Acta de Entrega de Expedientes en la fase de reclamos de 23 de febrero de 2024.
17	Acta de atención a reclamos de 23 de febrero de 2024.
18	Informe final proceso de docentes -2024 n.° 004-PAC-IES-FPGV de 29 de febrero de 2024.
19	Informe n.° 006-PA-CO-IES-FPGV recibido el 29 de febrero de 2024.
20	Resolución Directoral n.° 000689-2024 de 25 de marzo de 2024.
21	Resolución Directoral n.° 000723-2024 de 26 de marzo de 2024.
22	Oficio n.° 248-2024-CG/OCI-DRET y oficio n.° 249-2024-CG/OCI-DRET de 10 de junio de 2024.
23	Oficio n.° 251-2024-CG/OCI-DRET y oficio n.° 252-2024-CG/OCI-DRET de 10 de junio de 2024.
24	Carta n.° 03-FAUC-TACNA de 14 de junio de 2024, recibido por el OCI el 17 de junio de 2024 y, carta n.° 011-2024-FCVF de 17 de junio de 2024.
25	Carta n.° 20-PPPF-TACNA de 17 de junio de 2024 y, carta n.° 04-2024-DVL-TACNA de 17 de junio de 2024.
26	Oficio n.° 000490-2024-CG/OC0746 de 4 de octubre de 2024
27	Oficio n.° 09420-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de 18 de octubre de 2024.



Firmado digitalmente por
MAYTA ROJAS Angelica Maria
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 18:47:19 -05:00



Firmado digitalmente por
UGARTE PELAEZ Denisse FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 18:44:35 -05:00



Firmado digitalmente por
UGARTE PELAEZ Denisse FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 18:43:50 -05:00



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000565-2024-CG/OC0746

EMISOR : DENISSE UGARTE PELAEZ - SUPERVISOR - CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS ABIERTO DE DOCENTES REGULARES EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO FRANCISCO DE PAULA GONZALES VIGIL PARA EL AÑO LECTIVO 2024 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : ALDO RUPERTO ESPINOZA RODRIGUEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION TACNA

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control, se ha emitido el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 017-2024-2-0746, que recomienda la implementación de acciones que correspondan respecto de los hechos con indicios de irregularidad.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20325722941**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/0746-02-009
2. OFICIO-000565-2024-OC0746
3. INFORME DE AOP ULTIMO CASILLA[F]
4. APÉNDICE ÚNICO[F]

NOTIFICADOR : DENISSE UGARTE PELAEZ - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/0746-02-009

DOCUMENTO : OFICIO N° 000565-2024-CG/OC0746

EMISOR : DENISSE UGARTE PELAEZ - SUPERVISOR - CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS ABIERTO DE DOCENTES REGULARES EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO FRANCISCO DE PAULA GONZALES VIGIL PARA EL AÑO LECTIVO 2024 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : ALDO RUPERTO ESPINOZA RODRIGUEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION TACNA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20325722941

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° FOLIOS : 117

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control, se ha emitido el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 017-2024-2-0746, que recomienda la implementación de acciones que correspondan respecto de los hechos con indicios de irregularidad.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000565-2024-OC0746
2. INFORME DE AOP ULTIMO CASILLA[F]
3. APÉNDICE ÚNICO[F]



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Calana, 29 de Octubre de 2024

OFICIO N° 000565-2024-CG/OC0746

Señor:

Aldo Ruperto Espinoza Rodríguez
Director Regional
Dirección Regional de Educación Tacna
Carretera A Calana Km.11 S/N
Tacna/Tacna/Calana

Asunto : Remito Informe de Acción de Oficio Posterior n.º017-2024-2-0746.

Referencia : Directiva N°007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría N°253-2023-CG de 27 de junio de 2023 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación a la normativa de la referencia, en mérito a la cual se realizó el Servicio de Control denominado "Acción de Oficio Posterior" al: **"Concurso Público de Méritos Abierto de Docentes Regulares en el Instituto de Educación Superior Público – Francisco De Paula Gonzales Vigil para el año lectivo 2024"** de la Dirección Regional de Educación Tacna.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control, se ha emitido el **Informe de Acción de Oficio Posterior n.º017-2024-2-0746**, que recomienda la implementación de acciones que correspondan respecto de los hechos con indicios de irregularidad, debiendo remitir al Órgano Control Institucional el Plan de Acción y las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Denisse Ugarte Pelaez

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional de Educación Tacna
Contraloría General de la República

(DUP)

Nro. Emisión: 00357 (0746 - 2024) Elab:(U19339 - 0746)

